

## LOS FRANCESES EN LOS *LLIBRES DE AVEHINAMENTS* DE LA CIUDAD DE VALENCIA: 1500-1611

María Teresa Pérez Villalba\*

Los extranjeros, la inmigración y más concretamente los franceses, han sido, en los últimos años, cuestiones que han suscitado un ingente interés y numerosas publicaciones<sup>1</sup>. Para el territorio valenciano contamos con una serie de trabajos que tocan en su mayoría la temática de los franceses de forma parcial o subyacente entre los cuales: H. LAPEYRE, "El libro de cuentas de Baltasar Julià, hombre de negocios valenciano (1565)" en *Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, 1970; A. POITRINEAU, "La inmigración francesa en el reino de Valencia (siglos XVI-XIX), en *Moneda y Crédito*, n. 137, 1976; E. SALVADOR ESTEBAN, "Mercaderes extranjeros en la Valencia de los siglos XVI y XVII. Entre la atracción y el rechazo", en ENCISO RECIO, L.M. (Coord.), *La burguesía española en la Edad Moderna. Actas del congreso internacional*, III, Madrid y Soria, 1991; G. NAVARRO ESPINACH, D. IGUAL LUIS, J. APARICI MARTÍ, "Los inmigrantes y sus formas de inserción social en el sistema urbano del reino de Valencia

(siglos XIV-XVI)" en, *Revista d'Història Medieval*, 10, Valencia, 1999; R. BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, "La inmigración en Valencia según las fuentes del Hospital General (1557-1849)" en *Saitabi*, 53, 2003; R. FRANCH BENAVENT: "Inmigración extranjera y reacciones de xenofobia a finales del Antiguo Régimen: algunas consideraciones sobre su incidencia en los casos de Valencia y Alicante", *Saitabi*, 53, 2003; E. SALVADOR ESTEBAN, "Avecindados en Valencia (1479-1611). Estado de la cuestión" en *Saitabi*, 53, 2003; J. LORENZO, "Franceses en Valencia en 1674". En I Coloquio Internacional "Los Extranjeros en la España Moderna", Málaga, 2003; R. FRANCH BENAVENT, D. MUÑOZ NAVARRO, "Minorías extranjeras y competencia mercantil: franceses y malteses en el comercio valenciano del siglo XVIII", *Minus, Revista do Departamento de Historia, Arte e Xeografía*, 20, 2012; M.T. PÉREZ VILLALBA, "Franceses en la Valencia del siglo XVI: apuntes acerca del proceso de integración y trayectoria ejem-

\* Universitat de València.

<sup>1</sup> Véanse, entre otros, los trabajos ya clásicos de A. GIRARD, *Le commerce français à Séville et Cadix au temps des Habsbourg*, París, 1932; J. NADAL y E. GIRALT, *La population catalane de 1553 à 1717. L'immigration française et les autres facteurs de son développement*, París, 1960; *Les français en Espagne à l'époque moderne (XVIe-XVIIe siècles)*, CNRS, 1990 así como la obra de J. A. SALAS AUSENS, *En busca de El Dorado. Inmigración francesa en la España de la Edad Moderna*. Bilbao, 2009.

<sup>2</sup> HAUSER, 1932 : 14.

<sup>3</sup> NADAL & GIRALT, 1960: 165. Documento localizado en Archivo General de Simancas, Estado, legajo 2636, fol. 45.

<sup>4</sup> JOLY, 1999: 718. Este autor hace claramente referencia a la ciudad. En cambio el autor catalán avanza el término menos concreto de "región".

<sup>5</sup> PÉREZ PUCHAL, 1972: 9. Más concretamente para los años 1565-1572.

<sup>6</sup> Todos los ejemplos que ilustran el siguiente estudio pertenecen a los límites cronológicos 1500-1611.

plar del mercader Joan Augier", *Estudis: Revista de historia moderna*, 38, 2012 y "Los franceses en la documentación procesal: los testimonios como fuente de información biográfica", leído durante el congreso internacional "Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna. Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la Monarquía Hispánica", Valencia, días 23, 24 y 25 de octubre de 2012.

La bulliciosa Valencia del Quinientos contó con una importante comunidad francesa como sugieren las cifras avanzadas por fuentes más o menos oficiales. Así, según Jean Bodin, en 1548 los franceses eran en Valencia 10.000 entre sirvientes y artesanos<sup>2</sup>. Al cerrarse el siglo la cifra estimada de inmigrantes franceses en la región se eleva a 14.000 o 15.000 según el Consejo de Estado y en base a un informe del virrey conde de Benavente remitido en agosto de 1600<sup>3</sup>. Semejante cifra avanza Bartholomé Joly en su relato de viaje por España: "*los valencianos, [...] son injuriosos para los franceses, poco menos que los de Cataluña, aunque haya en esta ciudad más de quince mil franceses.*"<sup>4</sup> Esta proporción parece considerable, pues se estima que la población de Valencia con la zona extramuros estaba evaluada en la segunda mitad del siglo en unas 50.000 personas<sup>5</sup>. A pesar del escepticismo que suscitan estas cifras no dejan de indicarnos que la concentración de franceses en la ciudad era notoria.

Ahora bien, ¿cómo podemos ponderar el grado de implicación de estos inmigrantes con su sociedad de acogida, siempre y cuando desearan hacerlo? Valorar el grado de integración de uno o más individuos es tarea casi imposible por el carácter intangible de ese fenómeno pero sí se pueden analizar aquellos mecanismos adoptados en la consecución del mismo. Entre ellos destacamos el matrimonio por ser éste un acto que demuestra de forma significativa cierto grado de compromiso con el nuevo entorno a la vez que revela expectativas de arraigo, especialmente a través de la descendencia. La adquisición de bienes muebles e inmuebles entre aquellos que pudieran hacerlo también es indicadora de ciertos lazos con el lugar, así como la participación en actos sociales en el seno de las cofradías o de las parroquias. Otro acto, esta vez de naturaleza jurídica, que sugiere un afán por establecer lazos con la comunidad de acogida es la solicitud de la condición de vecino. Si bien la solicitud y obtención de la condición de *vecino* no supone una integración categórica, sí nos proporciona su estudio un interesante material a la hora de analizar el comportamiento de predisposición hacia la identidad local.

En las siguientes páginas veremos en qué consiste el acto jurídico del *avecindamiento*, analizaremos las diferentes partes de los asientos consignados en los libros de *avecindamiento* de la ciudad de Valencia<sup>6</sup> y veremos el tipo de información que nos pueden ofrecer.

## 1. El avecindamiento en Valencia

Los orígenes del acto jurídico del avecindamiento así como sus fundamentos legales han sido magistralmente expuestos por M<sup>a</sup> D. Cabanes Pecourt en su introducción a la obra *Avecindados en la ciudad de Valencia en la época medieval. Avehinaments (1308-1478)*, Valencia, 2008. Así mismo, una presentación exhaustiva de esta serie custodiada en el Archivo Municipal de Valencia ha sido realizada por E. Salvador en un estudio mencionado más arriba.

El avecindamiento es el acto jurídico por el cual un individuo, tras darse de baja en su lugar de origen (*de hon es natural*) solicita y obtiene la vecindad en otro lugar.

La adquisición del estatus de vecino otorga una serie de privilegios a la vez que conlleva una serie de obligaciones como son la contribución a la defensa de la ciudad y a sus gastos generales<sup>7</sup>.

Esos privilegios resultan muy atractivos en tanto que eximen a los vecinos de la ciudad y de su término de una serie de impuestos que puede variar según el lugar. Entre los que son francos de la totalidad de los mismos encontramos en suelo valenciano Valencia, Alicante y Elche entre otros; entre los que gozan de las dos terceras partes de las franquicias tenemos por ejemplo a San Mateo, Peñíscola, Albocácer o Benicarló; y entre aquellos que solamente gozan de la tercera parte de esas franquicias encontramos a Játiva, Sagunto, Morella o Calpe<sup>8</sup>.

Inmediatamente tras la conquista se establecen esas exenciones: garantía de libre comercio dentro y fuera de la ciudad y reino, exención del pago de peaje, lezda, portazgo, medidaje, pesaje, ribaje, de cuantas cosas compraran o fueran de su propiedad, dentro y fuera de la ciudad, en el Reino de Valencia o fuera de él, en la entrada y en la salida<sup>9</sup>.

Ahora bien, la legislación jacobina establece que el *vehi* deba fijar su residencia en la ciudad, y trasladar a la misma su mujer y establecer allí su "cap major", entendiéndose por ello el establecimiento en Valencia de la casa familiar y del grueso de los bienes muebles:<sup>10</sup>

"Aquell es dit vehi de la ciutat qui iurara statge o habitacio de la ciutat aqui, o haura sa muller, o tendra aqui son maior cap, e que no scus peatge en altre loch en la nostra iuredictio, e que no faça altruyos coses o altruyos esmerçaments seus per ço que'ns emble lo peatge o'ls altres drets nostres."<sup>11</sup>

La concesión del nuevo estatus correspondía a los jurados que debían cerciorarse del cumplimiento de los requisitos formales; establecer el domicilio y la familia en Valencia así como jurar la residencia por espacio de diez años (en el período que nos ocupa esta cifra no varía a diferencia de los periodos otorgados durante la Edad Media). Este reconocimiento estaba sujeto al buen uso de quien lo ostentara y como tal podía ser revocado.

La serie de los *Avehinaments* está constituida por 66 volúmenes todos ellos

<sup>7</sup> A este respecto resulta muy útil la síntesis que acerca de la legislación sobre avecindamiento es expuesta en PERE HIERONI TARAZONA, *Institucions dels furs y privilegis del regne de Valencia eo summari e repertori de aquells*, Valencia, 1580, Libro I, p. LXXXVIII, De diversos tributs. Títol XV, *De que son franchs los vehins de Valencia*.

<sup>8</sup> SALVADOR ESTEBAN, 1972: 293-294.

<sup>9</sup> CABANES PECOURT, 2008: 11.

<sup>10</sup> SALVADOR ESTEBAN, 2003: 61.

<sup>11</sup> *Furs e ordinations fetes per los gloriosos reys de Arago...* 1977: 192. Citado por CABANES PECOURT, 2008: 13.

<sup>12</sup> SALVADOR ESTEBAN, 2003: 67.

<sup>13</sup> E. Salvador Esteban y M<sup>a</sup> D. Cabanes Pecourt ya ofrecen en sus trabajos una presentación de la estructura del avecindamiento.

<sup>14</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 14, 12r.

<sup>15</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 15, 108r.

conservados en el Archivo Municipal de Valencia, abarcando las fechas comprendidas entre 1349 y 1611 con pocas lagunas. De 1479 a 1611 el número de avecindados asciende a 6.428 de los cuales 640 corresponden a solicitudes de individuos de origen francés<sup>12</sup>.

Para poder apreciar la riqueza informativa de los avecindamientos pasemos ahora a analizar las diferentes partes de su estructura y sus contenidos.

## 2. Estructura de los avecindamientos<sup>13</sup>

Los asientos que consignan el acto jurídico del avecindamiento ofrecen dos tipos de estructura que se mantienen de forma generalmente invariable a lo largo de las décadas.

Primero tendríamos aquellos asientos formados por; un primer párrafo, debajo de la fecha, en el que consta el nombre del aspirante a vecino, su profesión, lugar de origen, lugar de residencia y la transcripción del acta de *desavehinament* proporcionada por las autoridades del lugar de origen. En otro párrafo figura el juramento del vecino a establecer su *cap major* en Valencia para un mínimo de 10 años. Así mismo se compromete al pago de una multa en el caso de incumplir sus nuevas obligaciones. Finalmente se consigna la identidad, profesión y lugar de residencia del fiador.

Junto con esta estructura encontramos otra que contempla la concesión de un plazo para que el aspirante a vecino entregue el acta de baja de su lugar de

origen. Aquí, el orden de las diferentes partes es el siguiente: nombre del aspirante, profesión, lugar de origen, lugar de residencia, juramento y fiador. A continuación se deja un espacio en blanco destinado a recibir la transcripción del *desavehinament*. El asiento se cierra con un párrafo que establece el plazo fijado para que el nuevo vecino entregue el documento de baja estableciéndose dicho plazo en función de la distancia existente entre el lugar de origen y Valencia.

Pasemos a ver las diferentes partes de estas estructuras.

### 2.1. Identidad y tratamiento

El asiento comienza con el nombre del nuevo vecino precedido, si se diera el caso, de algún distintivo que hiciera referencia a una condición particular como puede ser la pertenencia al estamento nobiliario, el grado de maestro en la correspondiente disciplina laboral o un tratamiento de respeto y cortesía.

En el caso de la nobleza tenemos por ejemplo al "Magnífich mossen Anthoni de Senct German, cavaller", originario de la ciudad de Lion y autorizado a aportar el desavecindamiento en un plazo de un año<sup>14</sup>. Semejante tratamiento de respeto recibe "lo magnífich mossen Felipon Torrella dez Blays, donzell", cuyo condado de origen es ilocalizable<sup>15</sup>. En algunos casos la condición de noble no es referida como ocurre con Pedro de Arámburu, mercader proveniente de Cantabat en la Navarra francesa cuya perte-

nencia a la hidalguía trasciende en el documento de desavecindamiento: "...parecisco personalmente en juhizio a la dicha corte el muy magnífico escudero Joan Grau de Aramburu, señor propietario de los palacios y casas de Aramburu e de [...], vezino de la dicha tierra, obispado y reyno de Navarra, procurador y como procurador del muy magnífico de Pedro de Haramburu, su hermano carnal de present morante y habitante en la muy noble y insigne ciutat de Valencia..."<sup>16</sup>.

Las muestras de respeto también pueden corresponder a individuos de origen plebeyo como al "magnífich Glaudo Guillermi, mercader"<sup>17</sup>.

Otro distintivo hace referencia a la maestría profesional como es el caso de "mestre Pera Varaya, abaixador"<sup>18</sup>, "mestre Joan Casola, sastre" o "mestre Beltran de Sanso, calceter"<sup>19</sup>.

En cuanto a la ortografía de los nombres, tanto de personas como de lugares, sufre en los avecindamientos la misma adaptación al valenciano que puede darse en otro tipo de documentos oficiales<sup>20</sup> por comodidad lingüística y comunicativa.

## 2.2. Profesiones y fiadores

La profesión es mencionada en la gran mayoría de los casos<sup>21</sup> y abarca un amplio rango de actividades<sup>22</sup> provenientes de todos los sectores. A la espera de unas cifras concretas para el colectivo francés sobre las diferentes profesiones, E. Salvador, en su estudio sobre mercaderes extranje-

ros, avanza la cifra correspondiente a los mercaderes; 87 sobre un total de algo más de 500 avecindados a lo largo del siglo XVI<sup>23</sup>.

La diversidad es tal que figuran franceses en todos los sectores profesionales. Basándonos en la clasificación siguiente; profesiones liberales y cargos de la administración, comerciantes, artesanos y profesionales de la agricultura, ganadería y pesca, podemos incluir a franceses en todas ellas. Entre los miembros de la primera categoría incluimos al correo Bernat de la Casa y originario de Gascuña<sup>24</sup>, al sobrestante del Almudín Joan de la Lana Susan también de Gascuña<sup>25</sup> o al médico bearnés Joan Pilan<sup>26</sup>. Entre los comerciantes figuran, aparte de los mercaderes, profesionales de diversa índole: el librero lionés Reynet Balseni<sup>27</sup>, el botiguero bearnés Arnau de Foro<sup>28</sup> o el hostelero Pere Gordell<sup>29</sup>. El variado mundo de la artesanía incluye al calcetero gascón Domingo Baylach<sup>30</sup> o al escopetero bearnés Beltran de Camino<sup>31</sup>. Finalmente el sector *primario* incluye al labrador bearnés Joan de Medina<sup>32</sup> y al pescador también bearnés Ramón Pallet<sup>33</sup>.

Ahora bien, los avecindamientos también proporcionan la profesión del fiador lo cual resulta de mucho interés en el momento de analizar la formación de las redes de sociabilidad. Efectivamente, la condición o profesión de los fiadores puede ser análoga a la del nuevo vecino, inferior o superior. En 1546 el ganadero (*cabanyer*) gascón Domingo de Peynares

<sup>16</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 15, 42v.

<sup>17</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 22, 54r.

<sup>18</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 22, 396r. Abaixador es tundidor.

<sup>19</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 24, 138r y 140r.

<sup>20</sup> Los nombres de franceses aparecen valencianizados en todo tipo de documentación como son los procesos inquisitoriales, de la audiencia, las solicitudes al Justicia Civil, los registros del Hospital General...

<sup>21</sup> SALVADOR ESTEBAN, 2003: 67. Las cifras avanzadas corresponden a la totalidad de los avecindados y no específicamente a aquellos de origen francés pero resultan orientativas.

<sup>22</sup> SALVADOR ESTEBAN & BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANO, 1996.

<sup>23</sup> SALVADOR ESTEBAN, 1991: 1144-1146. Aquí se puede consultar la lista detallada de estos 87 individuos.

<sup>24</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 9, 201v.

<sup>25</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 15, 152r.

<sup>26</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 24, 45v.

<sup>27</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 12, 205r.

<sup>28</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 49, 4r.

<sup>29</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 17, 61r.

<sup>30</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 42, 45r.

<sup>31</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 48, 120v.

<sup>32</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 53, 96r.

<sup>33</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 66, 92r.

<sup>34</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 22, 20r.

<sup>35</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 28, 16v.

<sup>36</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 58, 9r.

<sup>37</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 61, 150r.

<sup>38</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 61, 164v.

<sup>39</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 22, 54r.

<sup>40</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 30, 165r.

<sup>41</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 36, 42r.

y residente en la huerta de Torrente, es fiado por "lo magnífich en Martí Torrent, ciudadà"<sup>34</sup> y residente en la misma parroquia. Tal hecho deja entrever una relación de empleado/empleador en las tierras del segundo. Muy clara queda la situación entre Joan Amat, sobrestante del molino de Çanoguera y su fiador, el noble don Pedro Çanoguera, caballero: "...fide lo noble don Pedro Çanoguera, cavaller, en lo molí de aquell"<sup>35</sup>. En otros muchos casos vecino y fiador son compañeros de profesión como los atuneros Luch Segon y March Serrasa<sup>36</sup>, vecino y fedatario respectivamente, los torcedores de seda Guillem Pons y Batista Bru<sup>37</sup> o pertenecen a la misma rama profesional como por ejemplo Pere Carabona, "llencer" y Pere Sirivello, "botiguer de llens"<sup>38</sup>.

En otros casos los avecindamientos revelan tramas interpersonales que integran miembros de la misma familia y/o del mismo lugar de origen mostrando cómo una red de vecindad o parentesco permite canalizar las migraciones. Así, la localidad de Thizy, en el actual departamento del Ródano coincide como lugar de origen de cuatro individuos relacionados entre sí en torno a la persona de Glaudo Matheu: en 1546 toma la vecindad el mercader Glaudo Guillermi, originario de dicho lugar<sup>39</sup>. En 1556 figura como testigo en un acta de procura redactada en Valencia a demanda del mercader Glaudo Matheu el cual, a través de su hermano, solicita el desavecindamiento del lugar de Thizy para poder solicitar la vecindad en Valen-

cia<sup>40</sup>. En 1566 Glaudo Matheu aparece como fedatario de un tal Baltasar Bered<sup>41</sup>, oriundo del mismo lugar. Finalmente, en 1576 figura de nuevo como fedatario de Joan Auger, también mercader de Thizy<sup>42</sup>.

Una red similar trasciende de los avecindamientos de los últimos años del siglo: en 1582 solicita y obtiene la vecindad Joan Sirivel originario de la localidad bearnesa de Monein<sup>43</sup>. En 1596 figura como fiador del botiguero de telas y también bearnés de Monein Pere Sirivell<sup>44</sup> (¿su hermano?) a la vez que consta su profesión: "botiguer de llens". A su vez, Pere aparece en 1595 como fedatario de un pelaire de nombre Anthony Badia<sup>45</sup> y originario del pueblo bearnés de Estialiescq, límite de Monein. También será fiador del mercader Joan Sala<sup>46</sup> en 1597 con el que comparte la localidad de origen Finalmente avala en 1599 al ganadero bearnés Joan Arnau<sup>47</sup> si bien ambos no coinciden en cuanto a origen geográfico.

Como hemos visto los avecindamientos proporcionan una información muy densa en relación con las profesiones. También ofrecen interesantes datos geográficos.

### 2.3. Referencias geográficas

Desde el punto de vista del análisis demográfico y migratorio los libros de vecinos constituyen un material fundamental por la información geográfica que contienen. En el caso de los "llibres de avehinament" de la ciudad de Valencia, el origen es consignado en la gran mayoría

de los casos ya que solo el 1,54% de las actas de avecindamiento comprendidas entre 1479 y 1611 no especifica el lugar de procedencia<sup>48</sup>. Entrando más concretamente en la geografía francesa y tomando el periodo de muestra correspondiente a los años 1569-1576, solo en 3 casos consta simplemente que el candidato a vecino es "del reino de Francia" de un total de 56 individuos contabilizados, es decir, un 5,35%. En otros 7 casos sí consta el lugar pero es imposible de localizar.

A ello debemos añadir la dificultad aportada por la imprecisión en la utilización de los términos relativos a las circunscripciones políticas. Por ejemplo, el territorio de Gascuña pasa a denominarse "regne"<sup>49</sup> en numerosos asientos pero también "provincia"<sup>50</sup>. Lo mismo sucede con el principado de Bearne que pasa a ser denominado "regne" en varias ocasiones<sup>51</sup>. Con respecto a este territorio, se llega a advertir alguna pequeña licencia en el uso de los términos como por ejemplo en el avecindamiento de un tal Guillem Forcada, tratante originario del lugar de Casteide ("loco de Casteda") en Bearne: "...patrie Bearní" como así consta en el acta de desavecindamiento. Sin embargo Guillem figura como "natural del regne de Navarra" al principio del acta<sup>52</sup>. Si bien los vizcondes de Bearne son también, durante el siglo XVI, reyes de Navarra no se puede considerar el vizcondado como parte de dicho reino sino como una entidad soberana aparte. Por otro lado esta ligereza en el uso de los términos es muy reveladora

de la complejidad territorial de un país en un momento en el que la geografía nacional se encuentra inmersa en pleno proceso de definición. A esta complejidad en torno a las circunscripciones políticas debemos sumar la confusión aportada por las referencias de tipo eclesiástico como son los nombres de obispados y que quedan bien reflejados en el avecindamiento del ganadero Joan Sala, natural del lugar de "La Rayne, del ducat de Guyana del regne de França"<sup>53</sup>. A continuación se completa esta mención con los datos aportados en las líneas del acta de baja; "...tierra de Sola y obispado de Loron...". Pues bien, se trata sin duda del lugar de Lorraine en la tierra de Sola, pequeño territorio reunido al dominio real francés en 1512 que se encuentra entre la Baja Navarra y el vizcondado de Bearne que pertenece al obispado de Loron, u Oloron, cuya sede episcopal está situada en pleno territorio bearnés.

En los libros de avecindamiento y con respecto a las definiciones geográficas, encontramos una dificultad añadida en el análisis de aquellos asientos referentes a los individuos de procedencia navarra. El primer tercio del siglo está marcado en la frontera noroeste de los Pirineos por la guerra de Navarra y sus avances y retrocesos territoriales.

Tras la conquista de 1512 y la anexión a Castilla de 1515, se suceden una serie de expediciones militares infructuosas. Tras el tratado de Cambrai de 1529 solo quedará en manos de los reyes de

<sup>42</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 44, 68r.

<sup>43</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 49, 56r.

<sup>44</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 58, 86r.

<sup>45</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 58, 49r.

<sup>46</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 59, 30r.

<sup>47</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 60, 32r.

<sup>48</sup> SALVADOR ESTEBAN, 2003: 66.

<sup>49</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 55, 60r.

<sup>50</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 60, 42r.

<sup>51</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 9, 266r. B<sup>3</sup> 41, 42r.

<sup>52</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 30, 126r.

<sup>53</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 30, 76r. La transcripción está en castellano en el documento original.

<sup>54</sup> CHAREYRE, 2009: 179.

<sup>55</sup> Los reyes de la Baja Navarra son también los vizcondes de Bearne, feudo francés.

<sup>56</sup> WWW. ARCHIVO REAL Y GENERAL DE NAVARRA. "El documento del mes. Febrero." 2012.

<sup>57</sup> TUCCO-CHALA, 1980:147-148.

<sup>58</sup> ARCHIVO REAL Y GENERAL DE NAVARRA. "El documento del mes. Febrero". 2012.

<sup>59</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 15, 9r, 24r.

<sup>60</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 17, 9r. Vemos que la transcripción es en castellano aunque aparezcan algunos valencianismos.

Navarra la Merindad de Ultrapuertos o Baja Navarra<sup>54</sup>. Estas circunstancias nos llevan a considerar como franceses solamente a aquellos oriundos de la Baja Navarra que aparezcan en los libros de vecindamientos a partir de 1529. Ahora bien, políticamente estas personas ya se encuentran en la órbita francesa<sup>55</sup> pero ¿con qué nación se sentirían identificados? La presencia castellana en Navarra había dejado cierta impronta antes incluso de la conquista, en 1476 ya estaban instaladas guarniciones castellanas en algunas fortalezas en navarra<sup>56</sup>. En 1494 la convención de Medina del Campo estipulaba que navarros y bearneses se abstendrían en el futuro de cualquier ataque contra Castilla. Así mismo los soberanos bearneses se comprometían al cierre de sus fronteras a las tropas francesas y a no pactar ninguna alianza matrimonial sin el acuerdo castellano. Es más, los Reyes Católicos exigían que las Cortes y los Alcaldes navarros les prestaran juramento antes de recibir sus poderes<sup>57</sup>. Otros tratados como el de Sevilla de 1500 o el de Medina del Campo de 1504 consolidaban ese *protectorado*<sup>58</sup>.

Esta influencia se plasmaría más tarde en los documentos de baja de algunos individuos procedentes de la Baja Navarra por estar redactados en castellano en años muy posteriores a la conquista, como por ejemplo el de Martín de Sent Johan, oriundo de San Juan del Pie del Puerto o el de Joan Navarro de Charnave originario de Ostabat, ambos redactados en 1531<sup>59</sup>. O el de Bernat Içaga; "...sastre

natural de Gavadi, del regne de Navarra habitador en Valencia en la parrochia de Sencta Cathalina, en lo carrer de la selleria, fes desavehinat de hon era natural segons appar per lo acte del tenor seguent, Don Johan de Arrans, bachiller en ambos derechos y vicecanciller en el reyno de Navarra, de aqua los puertos por el muy alto y muy poderoso rey y señor Don Henrique, por la gracia de Deu, rey de Navarra, duch de Alansson, de Nemors, de [...], de Mont Blanch, de Peñafiel, de Foix, señor soberano de Bearne, señor de Labat, conde Armanyach, de Begorra, de [...], de Perigot, de Fesenssat, vizconde de Castelbon, de Limoges, de Marsan, Turssan, Gavardan, Trebonzan, de Tartas, [...] señor de la ciutat de Balceguer y par de Francia. A quantos las presentes verán salut, fazemos saber que parescio en la audiencia del dicho reyno en la cancellería por ante nos el honorable Bernat de Echeverry, de la parrochia de [...] de la tierra de Mixa del dicho reyno en el nombre y como procurador de Bernat Ayssaguer, sastre natural de la parrochia de Gabady de la dicha tierra de Mixa y reyno de Navarra, de presente habitante en la ciutat de Valencia..."<sup>60</sup>.

Es más, encontramos documentos en castellano redactados en otros lugares que no pertenecen estrictamente a la Baja Navarra como por ejemplo en la pequeña provincia de Sola o en Bigorra. De este último lugar proviene Domingo Baylach cuyo desavecindamiento fechado en 1574 reza así "Los consols, jurados y rector

del lugar de Campan. A todos aquellos que la presente carta pública vieren y legeren, salud y [...] felicidad. Scaver hazemos y attestamos que Domingo Baylac es natural del lugar de Campan en Bigorra y hombre tenido de buena parte...<sup>61</sup>. Estas afinidades responden a un pasado de interacción muy marcada entre los reinos de Castilla, de Aragón, de Navarra y del Suroeste francés y no sorprenden demasiado pero sí plantean una reflexión acerca del posible sentimiento de alteridad que pudiesen sentir estos individuos con respecto a sus nuevos vecinos.

Otro referente geográfico que figura en el avecindamiento es el del lugar de residencia tanto del aspirante a vecino como del fedatario, más concretamente de la parroquia y de la calle. El interés que puedan tener estas referencias para los estudios de tipo urbanístico es incontestable aunque no son los únicos pues E. Salvador ya invita a estudios en este sentido en su trabajo sobre los avecindados en Valencia<sup>62</sup> proponiendo el cruce de variables tales como el número de feligreses de cada parroquia, los oficios y la naturaleza de los avecindados con el número de nuevos vecinos por parroquia. En efecto, los avecindamientos ofrecen la posibilidad de revelar posibles agrupaciones por nación en determinados barrios o calles lo cual en estos momentos está en fase de estudio.

#### 2.4. El desavecindamiento

Este documento constituye un elemento

fundamental en el proceso del avecindamiento no solamente por su naturaleza jurídica sino también por la información que puede llegar a contener.

El *desavehinament* puede presentarse bajo la forma de una transcripción o mediante documento original pudiendo ser estos últimos en papel o en pergamino con o sin sello en ambos casos. Cuando se trata de una transcripción el acta puede haberse transcrito en parte o *in extenso* presentando los del segundo tipo unas extensiones muy variables que van desde el simple párrafo hasta varias páginas.

Como ya hemos dicho, el desavecindamiento puede ser aportado en el mismo momento del registro del nuevo vecino o con posterioridad dentro de un plazo fijado según la distancia del lugar de origen. Por ejemplo, el pelaire Olivero Figach procedente de Rabastens en Bigorra dispone en 1513 de un plazo de 6 meses para aportarlo<sup>63</sup>; el mercader Joan Blanch, de Montpellier, tiene en 1520 un plazo de 8 meses para presentar el suyo<sup>64</sup> o el carretero Joan Bosch que dispone, en 1524, de 2 años para aportar el desavecindamiento desde la "vila de Milau en Ruergue"<sup>65</sup>.

Una característica importante del *desavehinament* es el idioma en el que viene redactado. Ya hemos visto lo significativos que pueden ser aquellos documentos redactados en castellano. En las actas de franceses aparecen documentos de baja en latín, francés, occitano, castellano y bearnés. En otros documentos en-

<sup>61</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 42, 45r.

<sup>62</sup> SALVADOR ESTEBAN, 2003: 67-68.

<sup>63</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 10, 93v.

<sup>64</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 11, 130r.

<sup>65</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 12, 49r. Seguramente Millau en Rouergue.

<sup>66</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 9, 278v.

<sup>67</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 30, 165r. 1556.

<sup>68</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 43, 40v. 1575.

<sup>69</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 44, 82r. 1576.

<sup>70</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 46, 20v. 1578.

<sup>71</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 33, 212r. 1562.

contramos transcripciones muy ambiguas. Efectivamente, el valenciano y el occitano llegan a confundirse siendo imposible saber en algunos casos si el documento original era tal como aparece en la transcripción o si se trata de una transcripción con valencianismos. Este caso queda claro en el ejemplo siguiente: "Die XXIII mensis decembris anno MDXIII, en Bernat de Forcada, mercader, presenta lo desvehinament del tenor seguent. Notum [...] que lo vint jorn die mes de setembre lay MDXIII davant la presencia dels honorables jurats de la ciutat de Oloron, comparech lo honorable Pedro de Rusaffa, vezin e marchand de la dita ciutat an poder que mostra haver de Johan Deats, fill natiu de la dita ciutat e com a misatger e [...] esser pregant e requiren axi que [...] lo complit..."<sup>66</sup>

Si nos acercamos ahora al contenido de los desavecindamientos vemos que en numerosas ocasiones la persona que solicita tal documento en el lugar de origen no es necesariamente el interesado sino un procurador lo cual resulta de gran utilidad en el momento de reconstruir redes de sociabilidad. El procurador puede ser una persona desplazada por algún motivo como Pedro Mathei, mercader valenciano que representa a Glaudo Matheu en Thizy<sup>67</sup> o el carnicero Pedro de Casanova, residente en Valencia y compatriota del pelaire Joan Casanova de Amenduix (tierra de Mixa)<sup>68</sup>. También puede ser un miembro de la familia que puede o no residir en el lugar de origen como Gilles del

Forn, hermano y procurador del sombrero Joan del Forn en Belves<sup>69</sup> o el primo del ganadero Joan Gico en Aussurucq<sup>70</sup> (tierra de Sola).

El documento de baja emana de una entidad oficial y como tal reviste un estilo muy técnico pero también puede incluir información en cuanto a la situación personal del solicitante como por ejemplo los años transcurridos desde su partida o la posible formación de una familia como así nos lo ilustra el fragmento siguiente "...davant nos a comparegut Beltran De Stevenet, fill natural de la present vila e de vint anys ensa habitant tant en la terra de Aragó com en la ciutat de Valencia en lo regne Despanya lo qual a dit y narrat ell haver habitat après dels dis vint anys per lo temps de catorçe o quinse anys en la terra de Aragó en hun loch anomenat Carres, en lo qual loch se seria casat ab una nomenada Jovana ab la qual sen seria anat a la ciutat de Valencia en la qual ell a drecat sa casa y trasteig de viure de tal manera com qualsevol home dé be deu fer sens periuhi de ningu y tengut [...] un fill nat en la dita ciutat..."<sup>71</sup>

Como podemos apreciar en este ejemplo, el interesado ha puesto de manifiesto los largos años que llevaba en tierra ajena, argumento recogido y reconocido por las autoridades de su lugar de origen. Eso, junto con el hecho de haber formado una familia se avanza para demostrar el arraigo y el apego hacia el lugar de acogida.

## 2.5 El *avecindamiento sin documento de baja*

En algunos casos se llega a admitir a vecino a un individuo que lo solicite sin poder aportar el correspondiente documento de baja. Efectivamente, los *jurats* pueden contemplar esa posibilidad siempre y cuando se aporte un argumento sólido.

La justificación bélica es uno de ellos en un siglo en el que las guerras de Navarra marcan el primer cuarto del siglo pero también las vicisitudes derivadas de la introducción de la Reforma en territorio galo. Con respecto a las contiendas navarras el siguiente fragmento fechado en 1515 es muy ilustrativo: "...Tots los magnífichs jurats, Racional e sindich provehexen que en Johan de sa Casa, menor, pentiner, com sia natural de la Senyoria de Bern, senyor que hera de Navarra del loch de Nay considerat que per les guerres que son entre lo Rey nostre senyor e lo Rey don Johan qui era Rey de Navarra, per no poder aver lo desvehinament don es natural per causa de no poder hi anar per causa de les guerres, provehexen que encara que no porte lo desvehinament lo admeten en vehi axi com si agues portat lo desavehinament."<sup>72</sup> En otros casos se permiten prórrogas para aportar el *avecindamiento* o se llega a admitir con mucha posterioridad como ocurriera con el zapatero bearnés Johan del Berger<sup>73</sup> a quien se le concede en 1506 un plazo de 6 meses para aportar el documento pero acaba siendo entregado en 1516.

En la segunda mitad del siglo las guerras de Religión representan un impedimento manifiesto para quien tuviera que desplazarse a Francia en busca del documento. Por ello los *jurats* también admiten a vecino a personas provenientes de zonas sensibles como al tejedor de lana Beltran de Alcacer en 1575: "...per esser natural de Arieny del regne de França, e per lo impediment dels molts luterans no pot portar lo desavehinament de hon es natural attes [...] que ha huyt anys y mes que te habitacio en la present ciutat de Valencia e que aquell ha renunciat y renuncia a la naturalea que té de sa terra que sia admés en vehí de dita ciutat en la forma acostumada"<sup>74</sup>.

Como se ha podido apreciar a través de estos ejemplos, el *desavecindamiento* constituye una parte fundamental del acta jurídica que es el *avehinament* a la vez que nos puede proporcionar. En singular unos datos de gran interés sobre los aspirantes a vecinos como son el lugar de origen, la condición, la mediación de un procurador y por ende el nombre del notario que proporcionó la procuración, la situación familiar o los años en el reino.

Las posibilidades de análisis que ofrece el documento del *avecindamiento* son numerosas y variadas pudiendo ser de gran interés para estudios de tipo jurídico, urbanístico, demográfico, filológico, político etc. Aquí se ha querido presentar las diferentes partes de su estructura para evidenciar la capacidad de interpretación que nos ofrecen todos los datos en ellas

<sup>72</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 10, 183v.

<sup>73</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 9, 113v.

<sup>74</sup> ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA, AVEHINAMENTS, B<sup>3</sup> 43, 74r.

contenidos sin perder de vista el concepto de integración que encuentra aquí un campo de estudio privilegiado. Sin entrar siquiera en los pormenores del avecindamiento constatamos que el simple hecho de solicitarlo es de por sí un paso cargado de significado. Al renunciar a los derechos del lugar de origen se altera de alguna manera la propia identidad. A su vez, el hecho de solicitar la condición de vecino puede evidenciar intenciones o convicciones nuevas en la misma. Al conseguir la vecindad se adquiere una condición nueva distinta a la del simple residente que sugiere la existencia de un deseo de compromiso plasmado formalmente en el juramento.

Como hemos visto, el contenido del avecindamiento puede contribuir a ponderar ese posible compromiso y dentro del mismo cómo el *desavehinament* ocupa un lugar central en esa valoración; la relación de los vecinos con sus fiadores, los años que llevan en el reino, las particularidades políticas y lingüísticas de sus lugares de origen en comparación con las nuevas o la existencia de una familia.

En definitiva, los *libres de avehinament* constituyen unos documentos de gran riqueza para el conocimiento de un colectivo y para el análisis de las aspiraciones personales.

## Bibliografía y fuentes

CABANES PECOURT, M<sup>a</sup> de los Desamparados, *Avecindados en la ciudad de Valencia en la época medieval. Avehinaments (1308-1478)*, Valencia, 2008.

CHAREYRE, Philippe, "L'impacte de la reforma calvinista en les nacionalitats perifèriques de l'europa del segle XVI. El cas del Bearn i la Baixa Navarra", MARTÍNEZ i SEGUÍ, Joan Alfred, MONZÓN i ARAGÓ, August, SOLER COLOMER, Ana (dirs. Congr), *Soli Deo Gloria, el llegat de Joan Calví (1509-1564) i la construcció de la modernitat*, Valencia, 2102, págs. 177-185.

HAUSER, Henri, *La réponse de Jean Bodin à M. de Malestroit : 1568*, Paris, 1932.

JOLY, Barholomé, "Viaje hecho por M. Bartholomé Joly, consejero y limosnero de Rey, en España, con el señor de Boucherat, abad general de la orden de los cistercienses", GARCÍA MERCADAL, José (ed.), *Viajes de extranjeros por España y Portugal, desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX*, tomo II, Junta de Castilla y León, 1999, págs. 687-760.

NADAL, Jordi y GIRALT, Emili, *La population catalane de 1553 à 1717. L'immigration française et les autres facteurs de son développement*, Paris, 1960.

PÉREZ PUCHAL, Pedro, "La población del País Valenciano hasta la época estadística", *Cuadernos de Geografía*, 10 (1972), págs. 1-30.

SALVADOR ESTEBAN, Emilia,

*La economía valenciana en el siglo XVI, (comercio de importación)*, Valencia, 1972.

SALVADOR ESTEBAN, Emilia, "Mercaderes extranjeros en la Valencia de los siglos XVI y XVII. Entre la atracción y el rechazo", ENCISO RECIO, Luis Miguel (Coord.), *La burguesía española en la Edad Moderna. Actas del congreso internacional, III*, Madrid y Soria, 1991, págs. 1137-1155.

SALVADOR ESTEBAN, Emilia y BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael, "Estament, professió i ofici en la València del segle XVI. Variants lexicogràfiques.", *Revista de Filologia Valenciana*, 3 (1996), págs. 117-130.

SALVADOR ESTEBAN, Emilia, "Avecindados en Valencia (1479-1611). Estado de la cuestión", *Saitabi*, 53 (2003), págs. 57-72.

TUCOO-CHALA, Pierre y DESPLAT, Christian, *Principatus Benearnia. La principauté de Béarn*, Pau, 1980.

*Furs e ordinations fetes per los gloriosos reys de Arago als regnicols del regne de Valencia*, LAMBERT PALMART, 1482, ed. facsímil, Valencia, 1977.

ARCHIVO REAL Y GENERAL DE NAVARRA. 1512, *La conquista de Navarra. El documento del mes, Febrero. El protectorado castellano*. <http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/73FD8705-1B6F-427B-8859-00DEB7E3D732/216035/febreroweb1.pdf>

ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA. AVEHINAMENTS.